



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliaana
SALVADOR TORRENT CATALA
03/10/2022



Ajuntament de l'Eliaana
NIF: P4611800F

Urbanisme

Expediente 1061599T

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes.

Visto el expediente tramitado, para la aprobación del Catálogo de Protecciones de l'Eliaana.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 29 de septiembre de 2022, que a continuación se transcribe:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- El planeamiento vigente en el municipio de L'Eliaana, lo constituye la Homologación de Normas Subsidiarias, aprobada definitivamente mediante resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 28 de junio de 2001, que incluye entre sus documentos el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, que contiene la regulación para la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que se pretenden conservar por su representatividad del acervo cultural común o por razones paisajísticas.

II.- En materia de protección del patrimonio cultural valenciano, se aprobó la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV), que en su Disposición Transitoria Tercera establece que *“Todos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana deberán en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta ley aprobar provisionalmente un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, de ámbito municipal, o modificar el que tuvieran aprobado para adaptarlo a las disposiciones de esta Ley, y remitirlo al órgano competente para su aprobación definitiva...”*

El Ayuntamiento de L'Eliaana no ha llevado a cabo una adaptación completa del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos a la Ley 4/1998 de 11 de junio.

III.- En el ámbito urbanístico, actualmente es de aplicación el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), que, en relación con los tipos de instrumentos de ordenación, en su artículo 14.3 contempla que:

(...) “3. También son instrumentos de ordenación los planes especiales, los catálogos de protecciones y los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles”.

El artículo 42 del referido texto legal, desarrolla la regulación del catálogo de protecciones al indicar en su apartado 1 que:

“1. El catálogo de protecciones es un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliaana
03/10/2022



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA YUP2 RDJA ZXXZ HVRJ

Resolución Nº 3717 de 03/10/2022 "Resolución consulta previa Plan Participación Pública Catálogo" - SEGRA 607384

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
03/10/2022



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Urbanisme

Expediente 1061599T

especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor. “

El citado artículo añade en su apartado 4 que:

“4. El catálogo de protecciones diferenciará, al menos, tres secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje; a estas secciones, se podrá añadir aquellas otras que se estimen convenientes por su presencia”.

A los efectos de su tramitación y aprobación, el apartado 8 del artículo 42 regula que:

“(…) 8. Cuando se redacte un catálogo de protecciones, formulado de forma independiente a otro instrumento de planeamiento, podrá elaborarse, tramitarse y aprobarse para una o varias de las secciones que componen dicho catálogo, constituyendo por sí mismo un catálogo de protección, sin perjuicio de que con posterioridad puedan incorporarse las secciones restantes.”

IV.- Al objeto de adaptar el instrumento de ordenación tanto a la LPCV como al TRLOTUP, el ayuntamiento ha contratado la redacción del Catálogo de Protecciones del municipio.

V.- En cuanto a la tramitación y aprobación del Catálogo de Protecciones, que puede realizarse para una o varias secciones conforme se ha expuesto anteriormente, el artículo 45 del TRLOTUP contiene la siguiente regulación:

- “1. Los planes que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.*
- 2. Los planes que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 52 y 53 de este texto refundido y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico”*

Sin perjuicio de si el catálogo se ha de someter a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria o simplificada, es de aplicación el artículo 51 del TRLOTUP sobre actuaciones previas a la redacción del instrumento de planeamiento, que regula lo siguiente:

- “1. Antes de la elaboración del borrador del plan, el departamento de la administración que lo promueva efectuará a través del portal web una consulta pública previa por espacio de veinte días en relación con un documento en el que se indique de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas.*
- 2. La consulta pública previa tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del plan, y dará lugar a la obligación de elaborar un informe respuesta conjunta a las aportaciones recibidas. Deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y el informe de respuesta.*
- 3. No será necesario efectuar la consulta previa en los siguientes casos:*
 - a) Cuando se trate de modificaciones puntuales que regulen aspectos parciales del plan que se modifique.*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
03/10/2022



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA YUP2 RDJA ZXXZ HVRJ

Resolución Nº 3717 de 03/10/2022 "Resolución consulta previa Plan Participación Pública Catálogo" - SEGRA 607384

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
03/10/2022



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Urbanisme

Expediente 1061599T

- b) Cuando se trate de instrumentos de planeamiento de desarrollo parcial del planeamiento general que puedan ser promovidos por las y los particulares.
- c) Cuando concurren graves razones de interés público que lo justifiquen”

En el presente supuesto nos encontramos con la tramitación y aprobación del catálogo de protecciones en su integridad, aún cuando se lleve a cabo por secciones, que vendrá a sustituir al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Homologación de NNSS de L'Eliana.

Por ello, se entiende que se ha de efectuar la consulta previa, ya que no se trata de una modificación puntual que regule aspectos parciales del plan, ni de un instrumento de planeamiento de desarrollo parcial que pueda ser promovido por las y los particulares, ni concurren graves razones de interés público que justifiquen su innecesariedad.

A tales efectos se ha redactado el Plan de Participación Ciudadana del Catálogo de Protecciones de L'Eliana, que habrá de someterse a consulta pública por espacio de veinte días a través del portal web del ayuntamiento.

VI.- El órgano del Ayuntamiento competente para acordar el inicio de la tramitación para la aprobación del Catálogo de Protecciones de L'Eliana, mediante la realización de la consulta pública, dado que no hay norma que lo atribuya expresamente a otro órgano municipal, lo es la Alcaldía-Presidentencia, en virtud de la competencia residual artículo *ex*21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto todo lo expuesto, los Técnicos que suscriben, informan que por el Alcalde Presidente se debería adoptar la siguiente **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la aprobación del Catálogo de Protecciones de L'Eliana, sección Patrimonio Cultural, mediante la realización de una consulta pública por espacio de veinte días, a través del portal web del ayuntamiento, en relación con el Plan de Participación Ciudadana redactado en aplicación del artículo 51 del TRLOTUP.

Es cuanto se propone, no obstante el órgano competente acordará lo que estime más conveniente para los intereses municipales.”

Vista la propuesta del Concejal delegado de Planificación Urbana.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la aprobación del Catálogo de Protecciones de L'Eliana, sección Patrimonio Cultural, mediante la realización de una consulta pública por espacio de veinte días, a través del portal web del ayuntamiento, en relación con el Plan de Participación Ciudadana redactado en aplicación del artículo 51 del TRLOTUP.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
03/10/2022



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA YUP2 RDJA ZXXZ HVRJ

Resolución Nº 3717 de 03/10/2022 "Resolución consulta previa Plan Participación Pública Catálogo" - SEGRA 607384

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 3